



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PASCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

DECRETO N° 108/108/24.-

Departamento Ejecutivo Municipal, Páscana, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.

VISTO:

La Ordenanza N° 102/23 mediante la cual se dispone la Realización de la Obra de Adoquinado en la Calle Intendente Jorge Salcedo, asimismo establece la contribución por mejora de dicha obra y la necesidad de reglamentar dicha Ordenanza en lo relativo al pago de la contribución por mejora de los vecinos cuyos inmuebles se encuentran afectados por la mencionada obra de adoquines; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 102/23 dispuso la realización de la obra de adoquinado en la Calle Intendente Jorge Salcedo, entre calle Saavedra y calle José M. Román.

Que dicha Ordenanza Municipal no estableció la forma de pago de la Contribución por Mejora, por parte de los propietarios de los inmuebles afectados por dicha Contribución.

Que se hace necesario establecer condiciones y formas de pago que el contribuyente pueda afrontar, como así también para que el Municipio pueda recaudar los fondos necesarios para continuar con la ejecución de obras en otros sectores de la localidad y así beneficiar a la mayor cantidad de vecinos.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PASCANAS
DECRETA

Art.1°: ESTABLECESE las siguientes condiciones y formas de pago para la contribución por mejora establecida en la Ordenanza Municipal N° 102/23.

- A) Pago de Contado. Descuento del 50% del valor Total de la Obra.
- B) Pago en Cuotas.

- 1. Entrega del 50% de costo de la Contribución y saldo en 3, 6 y 12 cuotas mensuales y consecutivas sin interés.**
- 2. Valor total de la Contribución en 18 y 24 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 5% mensual.**

Art.2°: El Departamento Ejecutivo a la notificación de los vecinos. Los contribuyentes tendrán un plazo de diez (10) días corridos a partir de la notificación, para formular cuantas observaciones tuvieren a la liquidación de deuda, como así también, para optar por alguna de las modalidades de pago que se mencionen en la cuenta, entendiéndose que quienes no efectúen opción lo habrán hecho por el plan de 24 cuotas. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad de Pascanas para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la notificación, mediante publicación audiovisual y gráfica, corriendo los plazos y demás obligaciones a partir de la fecha de la última publicación.

Art.3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.